



DPP 38/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 000157

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 12 JUL 2021

**VISTOS:**

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021 del 2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- f) El Oficio Ord. N°901, de fecha 22.06.2021, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° 19.140.889-6 quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Serviu de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **FERNANDA ANDREA VILLARROEL ORTIZ**, Cédula de Identidad N°19.140.889-6, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra f) de los vistos,
- b) Que doña Fernanda y su hija de 4 años de edad, pertenecen al 40% de la población más vulnerable, perdió su trabajo como vendedora debido a la pandemia, por lo que actualmente depende de los bonos otorgados por el Gobierno y los ingresos esporádicos obtenidos por la venta de ropa usada,
- c) Que doña Fernanda estuvo viviendo junto a su padre y hermanos para aminorar los gastos, pero esta familia debió separarse ya que la casa sufrió un siniestro quedando totalmente destruida. Actualmente la solicitante gracias a los beneficios de emergencia ha podido arrendar una vivienda pero dependiendo de la voluntad del arrendatario, ya que no siempre le alcanza para cancelar la mensualidad completa, por lo que la condición de vulnerabilidad de esta familia sigue siendo crítica,
- d) Que la solicitante es beneficiaria de un subsidio del Programa del FSEV, aplicable a un conjunto habitacional cuyo proyecto está en desarrollo,
- e) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **FERNANDA ANDREA VILLARROEL ORTIZ**, Cédula de Identidad N° 19.140.889-6, el que podrá ser aplicado para

el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
  - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el **10 UF** mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
  - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
  - De lo dispuesto de el Artículo 7, sobre el límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar.
  - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago, debido a que la solicitante no cuenta con un contrato de trabajo.
  - De lo dispuesto en el Artículo 21, sobre contar con un subsidio habitacional.
- 3) El subsidio de arriendo asignado por la presente resolución se podrá hacer efectivo una vez caducado el beneficio anterior, atendiendo a la complejidad de la situación de vulnerabilidad de la solicitante.
- 4) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 5) El subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 6) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 8) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 9) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 10) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 11) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2021, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RVC/ERO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).



**RAFAEL VIDAL CANGINO**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA